



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago n.º 1114/2008. (2009ED0232)

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 45/2009. En Badajoz a 4 de marzo de 2009. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal n.º 1114/2008 en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades adeudadas en el que Interviene, como demandante, D.ª María Hinchado Caballero, representada por el procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences y asistida por el letrado D. José Manuel Sardiña Linde y, como demandada, D.ª Míriam González Fuentes, en situación procesal de rebeldía... y fallo. Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de D.ª María Hinchado Caballero, frente a D.ª Míriam González Fuentes, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 7 de noviembre de 2007, entre D.ª María Hinchado Caballero, en calidad de arrendadora, y D.ª Míriam González Fuentes, como arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la Avda. Sinfioriano Madroñero, n.º 37, 3.º C, de Badajoz. 2. Condeno a D.ª Míriam González Fuentes al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D.ª María Hinchado Caballero apercibiéndola de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, siempre que lo solicitase la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condeno a D.ª Míriam González Fuentes a abonar a D.ª María Hinchado Caballero la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas entre mayo de 2008 y febrero de 2009, ambos inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a febrero de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento. El principal de 4.000 € devengará el interés legal desde el 10 de febrero de 2009. Se imponen las costas causadas a la parte demandada. Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose a la demandada que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener por satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada con domicilio desconocido, D.ª Míriam González Fuentes, expido el presente en Badajoz a diez de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario